# ESTUDIOS PREVIOS PARA EL SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS – META.

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de la Colonia Agrícola de Mínima Seguridad de Acacias - INPEC, en adelante CAMISACS ACACIAS - INPEC, con posición de catálogo de gasto, **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE REFINACION,** se procede a realizar los siguientes estudios previos para la **COMPRA DE FILTROS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS – META**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para dar cumplimiento a la política y objetivos institucionales, en especial el de atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, por concepto de TRANSPORTE DE INTERNOS *"Erogaciones por concepto de remisión y el traslado de internos y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente, de reclusos que recobren su libertad"*. De La Colonia Agrícola de Mínima Seguridad de Acacias, donde asigna unas partidas presupuestales para los establecimientos de Reclusión a nivel nacional en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2020, para el cumplimiento de las remisiones de internos a diligencias judiciales por requerimiento de las autoridades de salud y de seguridad a nivel nacional, dicha asignación corresponde a Recursos Nación por el rubro gasto A-02-02-01-003-03 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE: PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUQUEAR-(COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA TRANSPORTE DE INTERNOS), mediante la cual la Dirección de la CAMIS ACACIAS autoriza la adquisición de COMBUSTIBLE e iniciar el proceso contractual para la adquisición del suministro necesario, en respuesta a requerimiento allegado por el responsable de transportes y analizado por la Administración del Establecimiento.

En consecuencial la Dirección General del Instituto expidió la Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2020, por la cual se asignan una partida presupuestal para la vigencia fiscal de 2019 a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, mediante la cual se asignan las partidas presupuestales por el rubro **PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE: PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUQUEAR-(COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA TRANSPORTE DE INTERNOS),** rubro definido como los gastos destinados a la compra y recarga de extintores, compra de camillas botiquines para la PPL y se hace necesario asignar recursos presupuestales para el cumplimiento de las funciones y misión Institucional.

El oferente que suministre los productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

Que, por lo anterior, la dirección de La Colonia Agrícola de Mínima Seguridad de Acacias, está interesado en contratar una persona natural o jurídica, para que suministre los artículos a solicitar.

Que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

**2.1. OBJETO:**

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS – META.**

MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

**4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

**a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios De Naciones Unidas-UNSPSC**

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS – META,** esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

| CODIGO UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 40161504 | FILTROS DE COMBUSTIBLE |
| 40161505 | FILTROS DE AIRE |
| 15121520 | ACEITES Y LUBRICANTES |

**b) Condiciones Técnicas Exigidas**

Para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS – META**, los siguientes son los requerimientos técnicos y las cantidades que el proponente debe satisfacer.

| No. | DESCRIPCION | CANT. |
|---|---|---|
| | | |
| 1 | F. COMBUSTIBLE LFP 358 | 14 |
| 2 | F. TRAMPA FS1241 | 7 |
| 3 | F. COMBUSTIBLE FLP 378 | 7 |
| 4 | F. COMBUSTIBLE FLP 398 | 7 |
| 5 | F. GASOLINA FLP 323 | 2 |
| 6 | F. COMBUSTIBLE A3726 | 4 |
| 7 | F. TRAMPA HCX 446G | 4 |
| 8 | F. COMBUSTIBLE HCX 596 | 4 |
| 9 | F. COMBUSTIBLE A 888 | 3 |

| | | |
|---|---|---|
| 10 | F. COMBUSTIBLE A 23 | 5 |
| 11 | F. TRAMPA A 5813 | 3 |
| 12 | F. GASOLINA CFGMX 10 | 2 |
| 13 | F. COMBUSTIBLE P346 P | 4 |
| 14 | F. ACEITE HCX 4302 O A 28 | 14 |
| 15 | F. ACEITE OLP 040 | 7 |
| 16 | F. ACEITE A 323 O 2849A | 5 |
| 17 | F. ACEITE MF 4052 | 4 |
| 18 | F. ACEITE HCX T 45 | 4 |
| 19 | F. ACEITE HCX T 45B | 4 |
| 20 | F. ACEITE HCX 23 o A48SP | 3 |
| 21 | F. ACEITE A777SP | 3 |
| 22 | F. ACEITE CAT 1R O 739 | 3 |
| 23 | F. COMBUSTIBLE CAT 1R O 751 | 3 |
| 24 | F. ACEITE B-76 BALDWIN | 1 |
| 25 | F. ACEITE HCX 2849 M | 3 |
| 26 | F. ACEITE HCX 1 | 2 |
| 27 | F. AIRE ALP 707 | 14 |
| 28 | F. AIRE AP - 9S001 | 7 |
| 29 | F. AIRE AIP 519 | 5 |
| 30 | F. AIRE KIA TRADE | 3 |
| 31 | F. AIRE HCA T45K | 2 |
| 32 | F. AIRE HCA 1596 | 3 |
| 33 | FILTRO COMPRENSOR ZRA 513 | 3 |
| 34 | F. ACEITE HCX 3535 | 3 |
| 35 | F. AIRE TF 529493 | 3 |
| 36 | F. AIRE AZA 136 | 2 |
| 37 | F. AIRE AZA 1134 | 1 |
| 38 | F. AIRE DA 2047 DONSSON | 1 |
| 39 | F. AIRE TF - 237 -1 TORNILLO | 1 |
| 40 | E. AIRE ACONDICIONADO AP - 31006 | 3 |
| 41 | F. SEPARADOR DE AGUA AW2010 o 3304 | 2 |
| 42 | MOBIL DELVAC 1350 SAE 50 | 102 |
| 43 | MOBIL SUPER 1000 2W 50 | 12 |
| 44 | MOBIL DEVAL 15W 40 CK 4 | 14 |
| 45 | MOBIL SUPER MOTO 4T 20W 50 | 20 |
| 46 | MOBIL OUTBOARD 2T | 17 |
| 47 | LUBRI RODAMIENTOS CANECA | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 48 | LUBRI ROJA DE LITIO EP-2 CANECA | 1 |

**NOTA 1: Al totalizar la oferta el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presente proceso.**

**NOTA 2: Las propuestas deben ser presentadas sin IVA.**

**NOTA 3: Los proponentes deberán ofertar por grupos y lo podrán hacer para uno, dos, o todos.**

**NOTA 4: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.**

## 5. CONCEPTO FINANCIERO.

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS – META. | EXCLUSION DE IVA<br><br>Este proceso queda exento del valor del IVA, de acuerdo con la Ley 633 del año 2000, Artículo 130 | Retención en la Fuente<br><br>Retención Industria y Comercio ICA |

## 6. ANALISIS DE LA OFERTA / MERCADO

El Estudio de Mercado se realiza con base en las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta un margen de diferencia en los precios por posibles fluctuaciones de los mismos en el mercado.

Con base en lo anterior a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS – META,** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

## 7. PERSPECTIVA LEGAL

CAMISACS ACACIAS - INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, se requiere **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS – META,** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, la COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS - INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

***OTRAS DISPOSICIONES***

· *Constitución política de Colombia*
· *Ley 80 de 1993, Estatuto de contratación estatal*
· *Ley 1150 de 2007 Modificatorio de la ley 80 de 1993.*
· *Ley 1474 de 2011.*
- *Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor*

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado por el CAMISACS Acacias para la ejecución del suministro es la suma de: ***QUINCE MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL PESOS MCTE. ($15.019.000).*** Lo anterior fue producto de consultar a través de cotizaciones de los elementos a suministrar en el mercado y a posibles oferentes.

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En consecuencia, la Oficina Administrativa y Financiera considera que el valor del presupuesto relacionado en la descripción del objeto a contratar, asciende a la suma de ***QUINCE MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL PESOS MCTE. ($15.019.000), EXPEDIDO POR EL RESPONSABLE DEL AREA DE PRESUPUESTO DE LA COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS, PARA LOS TRES GRUPOS.*** Contemplado dentro del plan de compras vigencia 2020.

| GRUPO | CDP | RUBRO | PRESUPUESTO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| COMPRA DE LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR | No. 3920 del 05 de marzo de 2020 | **A-02-02-01-003-003** PRODUCTOS DE REFINACION | **RECURSO NACION** | $ 15.019.000 |

## 10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la Comunicación de Aceptación y expedición del Acta de Inicio, todo lo anterior previa expedición del Registro Presupuestal del Compromiso.

**Para todos los casos, los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se deben entregar por parte del representante o delegado del Contratista, en LA COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS – META - INPEC, en el Área de Almacén del establecimiento, en coordinación con el Supervisor del Contrato y Almacenista (almacen.colonia@inpec.gov.co).**

El incumplimiento de dicho plazo establecido, será causal de Terminación Unilateral del contrato, haciéndose efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria descrita en la Invitación pública.

## 11. FORMA DE PAGO

El plazo para el pago puede variar una vez radicada la Factura en el SECOP II, entre 30 y 90 días, previa disponibilidad del PAC, por ser estos recursos de aporte NACION. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago

de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. Así mismo para el trámite del respectivo pago el **CONTRATISTA,** deberá haber realizado el respectivo trámite en el SECOP II, el cual consiste en subir la Factura firmada y con el recibido del Supervisor a dicha Plataforma. **SIN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO NO SE TRAMITARA DICHO PAGO.**

Se debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello), a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

El valor total del contrato de bienes y/o servicios será hasta por el valor de la propuesta económica final presentada por el oferente. El CAMISACS Acacias se reservará el derecho de compra hasta el tope del CDP asignado para tal fin.

La oferta incluye los costos directos e indirectos y los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC generado por el Ministerio de Hacienda, y disponible a través de la Tesorería General del INPEC, previa presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Factura debidamente aprobada por el supervisor del contrato.
- ✓ Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato
- ✓ Certificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación o soportes, podrán ser expedidos por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 27 de diciembre de 2002.

El pago se hará en pesos colombianos por medio de la Tesorería General del INPEC a través de la consignación en la Cuenta Corriente o de Ahorros que el CONTRATISTA suministre al CAMISACS ACACIAS - INPEC, en la plataforma SECOP II junto a los demás documentos requeridos en el proceso.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por suministro, Retención Industria y Comercio ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

**NOTA 1: Del impuesto del IVA: este proceso queda exento del impuesto del IVA, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica. "quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema".**

## 12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la ciudad de Acacias - Meta, Kilometro 3 vía antigua Villavicencio, Oficina Administrativa.

## 13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CAMISACS ACACIAS - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

- Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo (en caso que se solicite).

- Los productos y/o servicios deben presentar excelentes condiciones de calidad y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada, ***se podrán cambiar las cantidades reemplazando unos productos por otros respetando el precio ofertado por el proponente sin afectar el equilibrio económico del contratista previa solicitud o autorización de la Administración del Establecimiento.***

- Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).

- En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.

- Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta CAMISACS ACACIAS INPEC por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por el administrador del proyecto y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.

- Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.

- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta.

**b. OBLIGACIONES DEL CAMISACS ACACIAS – INPEC**

- Aprobar oportunamente la Garantía que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sea solicitada).

- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

- Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

- Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

- Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

- Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

## 14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

- Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

- Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

- Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

- Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas

- Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

- Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

- Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

- Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

- Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

- En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

## 15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

Se declarará desierto el proceso a través de un "Acta de Declaratoria Desierta", firmada por el Director del Establecimiento, la cual será debidamente publicada en el SECOP II, junto a los demás documentos del proceso dentro del término fijado en la cronología del mismo.

## 16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

CAMISACS ACACIAS - INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

| DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA | PROBABILIDAD | ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO | CONTROL Y MONITOREO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | ¿CÓMO? | ¿CUÁNDO? |
| Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato. | No celebración del contrato | Baja | Contratante y Contratista | Verificación legal sobre el contexto contractual | Bajo | Análisis Legal detallado del objeto contractual | Estudios Previos |
| Ocurre cuando se presenta fluctuación de precios, generado en prorrogas o suspensiones imputables al contratista; no habrá lugar a reajustes. | Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas. | Baja | Contratista | Verificación del Sector Económico y el impacto generado. | Alto | Análisis del Sector Económico y Financiero. | Ejecución |
| Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista. | | | | | | | |
| Cuando los bienes entregados o servicios prestados por el contratista no sean de buena calidad e incumplan con las especificaciones técnicas requeridas. | Afecta el cumplimiento de lo pactado en el contrato | Baja | Contratista | Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual. | Bajo | Verificar que los suministros o servicios entregados por parte del contratista cuenten con los requerimientos técnicos y en correcto funcionamiento. | Ejecución |
| Cuando por hechos imputables al contratista no se suministren o presten los bienes o servicios objeto del contrato dentro del plazo establecido con las condiciones técnicas requeridas | | | | | | | |
| El número de bienes sea menor al solicitado. | Afecta el incumplimiento a lo pactado en el contrato | Baja | Contratista | Verificación de la calidad del bien o servicio | Bajo | Verificar que los suministros o servicios entregados por | Ejecución |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | parte del contratista cuenten con los requerimientos técnicos y en correcto funcionamiento. | |

## 17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de los contratos será ejercida por el **Responsable del Área de Atención y Tratamiento de la CAMISACS ACACIAS – INPEC.** El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## 18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al CAMISACS ACACIAS - INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

## 19. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Carlos Alberto Diaz T.

**DG. DIAZ TIBASOSA CARLOS ALBERTO**
Responsable Área de Transportes
CAMISACS ACACIAS– INPEC

Elaborado por: DG. DIAZ TIBASOSA CARLOS A.
Revisado Por: Sandra Milena Dimate Nuñez
Fecha de elaboración: martes, 14 de abril de 2020
Archivo:C:\Users\130ADMTIVA\Documents\CONTRATACION 2020\PROCESOS CONTRACTUALES\02-FEBRERO\015 - CET - JETEE- PSICOSOCIAL-NACION\ESTUDIOS PREVIOS No. 130-MC-022-2020 CET-JETEE-SICOSOCIAL.docx